



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2019-MDI



Independencia,

05 SEP. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 8240-2019: Reconocimiento del Comité de Gestión del Paraje Mesapatac, Caserío de Antaoco, Centro Poblado de Marián, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8240-2019, de fecha 12AGO.2019, la señora Hilda Alejandrina Cáceres Hermoza, en su condición de Presidente Electo del Comité de Gestión del Paraje Mesapatac, Caserío de Antaoco, Centro Poblado de Marián, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, Ancash; solicita el Reconocimiento del referido Comité de Gestión; adjuntando para el efecto los siguientes requisitos: *Solicitud dirigida al Alcalde (Expediente N° 8240-2019, de fecha 12AGO.2019). *Copia del Libro de Actas, *Acta de Elección del Comité Directivo, *Estatuto del Comité de Gestión, *Padrón de Usuarios del Comité de Gestión, *Copias de DNI de los integrantes del Consejo Directivo, y *Croquis de Ubicación;

Que, al respecto, el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Materia de Competencia Municipal, en su Inciso 5) indica que corresponde a las Municipalidades en materia de Participación Vecinal: **Num. 5.1.** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. **Num. 5.2.** Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **Num. 5.3.** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, establece que *“Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/ o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad”*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2019-MDI



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia (RUOS), en cuyo Artículo 2°, se precisa que *“La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tienen su domicilio legal en el Distrito de Independencia y que deseen inscribirse en el Registro Municipal de este Gobierno Local”*;



Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI establece los Tipos de Organizaciones Sociales, **Num. 6.1. Organización de Vecinos.**- *“Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda, pudiendo adoptar variadas denominaciones”*; luego del examen legal que corresponde de acuerdo a los actuados adjuntos al petitorio, se concluye en la procedencia de la petición plantada;



Que, con Informe N° 221-2019-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/J, de fecha 12AGO.2019, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha dado la conformidad técnica para el reconocimiento del Comité de Gestión planteado;



Estando a lo expuesto, y a la recomendación efectuada mediante Memorándum N° 82-2019-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 26AGO.2019, remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN DEL PARAJE MESAPATAC, CASERÍO DE ANTAOCO, CENTRO POBLADO DE MARIÁN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ, ANCASH, y a su órgano directivo de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	HILDA ALEJANDRINA CACERES HERMOZA	31660785
02	VICE PRESIDENTE	MARCO ANTONIO TORRES MEDINA	09464998
03	SECRETARIA DE ACTAS	TEOSTITA ZAVALETA LOPEZ	09109334
04	TESORERO	FREDY ZENOBIO TREJO MAYHUAY	31678202
05	VOCAL I	JULIA MARTINA CAMONES DE LA CRUZ	31653208
06	VOCAL II	ANTONIO FAUSTINO LOPEZ LAZARO	31602666
07	FISCAL	JOSE LUIS LOPEZ LAZARO	31670677

Con efectividad desde la fecha de emisión de la presente disposición

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial la inscripción del COMITÉ DE GESTIÓN DEL PARAJE MESAPATAC, CASERÍO DE ANTAOCO, CENTRO POBLADO DE MARIÁN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ, ANCASH, en el respectivo Libro de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2019-MDI

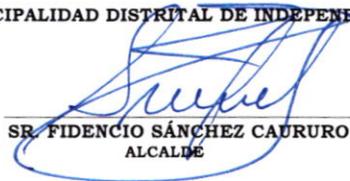
Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Independencia, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA


SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE

